



**Ayuntamiento
Los Corrales de Buelna**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA Y EL CLUB CICLISTA BESAYA, PARA EL DESARROLLO DE LA "39ª EDICIÓN DE LA VUELTA CICLISTA AL BESAYA JUNIOR" Y LA "6ª EDICIÓN DE LA VUELTA CHALLENGE BESAYA CADETE" AÑO 2025

En Los Corrales de Buelna a 5 de diciembre de 2025

REUNIDOS:

De una parte, D. JULIO ARRANZ OCHOA, Alcalde-Presidente y en representación del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, con CIF Nº P3902500B, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2023. Se halla asistido por la Secretaria General de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el art. 3.2 i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para dar fe del acto.

Y de otra, D. _____, mayor de edad, provisto del D.N.I. nº 72197370W, Como Director General de las pruebas deportivas de las que son objeto de esta subvención, prueba que se desarrolla sin ánimo de lucro por el Club Ciclista Besaya, provisto de C.I.F. G39279559,

CAPACIDAD:

Cada uno de los intervinientes en la calidad con que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de colaboración para el desarrollo de la "39ª EDICIÓN DE LA VUELTA CICLISTA AL BESAYA JUNIOR" Y LA "6ª EDICION DE LA VUELTA CHALLENGE BESAYA CADETE" AÑO 2025 y a tal efecto:

MANIFIESTAN:

Primero.- Que el Club Ciclista Besaya viene organizando, con éxito y gran reconocimiento, desde hace 39 años la denominada VUELTA CICLISTA AL BESAYA JUNIOR y desde hace 6 años la VUELTA CHALLENGE BESAYA CADETE

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, tiene entre sus competencias, al amparo del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7 apartado i), las entidades locales tendrán competencia en materia deportiva para promover y fomentar el asociacionismo deportivo en su territorio, especialmente mediante el apoyo técnico y económico, así mismo el apartado b) les atribuye competencias para la promoción de la práctica deportiva y, especialmente, del deporte base y el deporte para todos.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna tiene dentro de sus fines:

- Universalizar y facilitar el acceso a la práctica de la actividad física y el deporte en toda la población, con el fin de alcanzar un mayor bienestar, potenciando la calidad de vida y equilibrio social.





**Ayuntamiento
Los Corrales de Buelna**

- Promocionar y fomentar el deporte de base entre los niños y niñas del municipio.
- La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y muy especialmente de las comprendidas, en las Escuelas Deportivas municipales.
- Establecer convenios de colaboración con clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo y en aras a conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

Quinto.- Que ambas partes consideran de interés público la realización de la “39ª edición de la Vuelta Ciclista al Besaya Junior” y la “6ª edición de la Vuelta Challenge Besaya Cadete” así como que son conscientes, por un lado, de la amplia repercusión que para Los Corrales de Buelna tiene este evento, y por otro, de la posibilidad de fomentar y potenciar el deporte, el turismo y actividad social y económica relacionada, que esto conlleva en nuestro municipio, a través de actividades como la que es objeto de este Convenio. Una vez considerados tanto las competencias municipales como el objeto social de la entidad deportiva y en aras de mejorar la eficiencia de la gestión pública, de facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y de contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, ven la necesidad y la oportunidad de celebrar un convenio, como un acuerdo que permita la consecución de un fin común de interés general.

Sexto.- Se justifica la celebración del convenio sin haber dado publicidad o llevado a cabo otras actuaciones para promover la concurrencia de sujetos distintos por razones de interés social: La Administración considera que la prestación se celebra *intuitu personae*, esto es, en atención a las características de la entidad, de manera que la prestación no puede ser realizada por cualquier persona física o jurídica, pues es esta la que propuso en su día la celebración del evento, teniendo la experiencia de haberlo realizado durante los años anteriores.

Por todo ello, ambas partes están interesadas en la firma del presente Convenio de colaboración, y reconociéndose mutuamente plena capacidad para ello, lo hacen de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, ACTUACIONES PREVISTAS Y COMPROMISO DE LAS PARTES.

1. El objeto del presente Convenio el apoyo al desarrollo de la “39ª edición de la Vuelta Ciclista al Besaya Junior” y la “6ª edición de la Vuelta Challenge Besaya Cadete”

El Club Ciclista Besaya, entidad sin ánimo de lucro, a través del Director General de la prueba asume la organización de la de la “39ª edición de la Vuelta Ciclista al Besaya Junior” y la “6ª edición de la Vuelta Challenge Besaya Cadete”.

2. A tal efecto el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna concede a la Sociedad Deportiva Buelna una subvención por un importe máximo de veinte mil ochocientos euros (20.800,00 euros).

SEGUNDA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO.

1.- En la aplicación presupuestaria 3400.48911 del Presupuesto del Ayuntamiento de los Corrales de Buelna para el ejercicio 2025, denominada Subvención nominativa Club Ciclista



**Ayuntamiento
Los Corrales de Buelna**

Besaya (G39279559), existe consignación presupuestaria para conceder la subvención directa de carácter excepcional a favor del Club Ciclista Besaya, subvención que se concede por un importe máximo total de 20.800,00 euros, cuya gestión se regula a través de este único convenio; habiéndose contabilizado por el importe indicado la correspondiente operación contable RC n.º 10132.

2.- Una vez firmado ese convenio por las partes, el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, efectuará un pago anticipado del 100 por ciento sobre el importe total de la subvención, que tendrá el carácter de entrega a cuenta; siempre que la entidad beneficiaria haya acreditado previamente el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, presentando los certificados acreditativos expedidos por los organismos correspondientes, o bien autorizando al Ayuntamiento a consultar los datos y/o la información necesaria para tramitar, resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino la subvención regulada en el presente convenio, en particular, los datos de carácter tributario o económico.

TERCERO. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tal y como establece el art. 32 de la ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria "*Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado*".

A estos efectos sólo se podrán subvencionar gastos que correspondan a los siguientes conceptos:

1. Cronometraje.
2. Tasas Federativas.
3. Servicios sanitarios.
4. Gastos derivados de la estructura y organización de la prueba, tales como vehículos de asistencia, servicios de meta, retransmisión en streaming, instalación de emisoras en vehículos oficiales y comisarios.
5. Servicios de seguridad vial y Moto enlace.

No serán subvencionables el resto de gastos en los que se pueda incurrir para el desarrollo de las pruebas deportivas.

Cuando las actividades objeto de este convenio hayan sido financiadas, además de con la aportación otorgada por el Ayuntamiento de los Corrales de Buelna, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos de otras entidades públicas o privadas, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades realizadas.





**Ayuntamiento
Los Corrales de Buelna**

Desde el punto de vista temporal, los gastos deberán, realizarse y abonarse con anterioridad al 31 de diciembre del año del convenio.

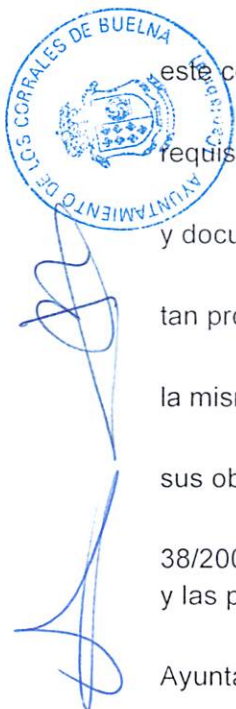
Para determinar la fecha en que se produce el gasto se aplicará el criterio de devengo, por lo que las facturas y demás documentos justificativos deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.

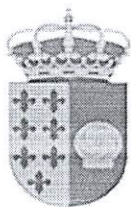
Como ya se ha señalado, en ningún caso el coste de adquisición de bienes y servicios podrá ser superior al valor normal de mercado de dichos bienes y servicios. El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar la adecuación del precio de los gastos que se justifiquen con los precios normales de mercado de bienes y servicios similares.

CUARTO. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRECEPTORA DE LA SUBVENCIÓN.

Con la firma de este convenio, el CLUB CICLISTA BESAYA acepta expresamente la subvención concedida, y además queda obligada a:

- 1.- Asumir con plena responsabilidad la correcta organización técnica del evento, en coordinación con los servicios municipales implicados para su realización.
- 2.- Suscribir a su costa un Seguro de Responsabilidad Civil respetando las coberturas que marca la Ley.
- 3.- Contratar a su cargo un Seguro de Accidentes deportivos respetando las coberturas que marca la Ley.
- 4.- Disponer de todas las autorizaciones, licencias o permisos necesarios, tanto del Ayuntamiento de Los corrales de Buelna como de cualquier otra Administración, para ejercer las actividades a las que se refiere el presente convenio.
- 5.- Realizar las actividades para las que se le concede la subvención en el plazo fijado en este convenio, ajustándose a los términos de los mismos.
- 6.- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de las actividades y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
- 7.- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- 8.- Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización de las actividades tan pronto como sean conocidas, y justificarlas adecuadamente.
- 9.- Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- 10.- Acreditar con anterioridad al pago que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 11.- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en la Ley Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las condiciones concretas de concesión y las previstas en este convenio.
- 12.- Dar la adecuada difusión de que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.





**Ayuntamiento
Los Corrales de Buelna**

13.- Someter el proyecto al control financiero de la Intervención Municipal del Ayuntamiento, de la forma y con el alcance previsto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento.

14.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

15.- Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

QUINTA. - INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA.

La percepción de esta subvención objeto de convenio, será incompatible, con cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos, otorgados por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para la misma finalidad.

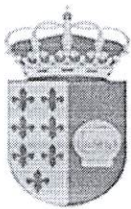
SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

1. Apoyo logístico para la organización del evento desde la Concejalía de Deportes y resto de servicios municipales.
2. Cesión temporal de los espacios públicos indicados para el desarrollo del evento.
3. Instalación de la señalización para la preparación y corte de la circulación rodada para la realización del evento, en caso de que fuere necesario.
4. Cobertura del evento por parte de la Policía Local de Los Corrales de Buelna y de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.
5. Cobertura de la limpieza y de acondicionamiento previa y posterior al evento de los espacios utilizados en el evento deportivo objeto del convenio.
6. Promoción del evento mediante los recursos institucionales existentes para su divulgación.

SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN.

Los beneficiarios **tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma**, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual deberán ajustarse a las siguientes reglas:





**Ayuntamiento
Los Corrales de Buelna**

La justificación se realizará mediante la presentación en sede electrónica del ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, de la CUENTA JUSTIFICATIVA antes del 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.

La CUENTA JUSTIFICATIVA deberá contener la siguiente documentación:

a) Una **MEMORIA DEPORTIVA**: donde se indicarán las actividades realizadas a lo largo del ejercicio, indicando fechas, participantes e importe destinado a dichas actividades.

En esta memoria se deberá acreditar además que se ha cumplido con la obligación de incluir el logotipo del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna en toda información, publicación o publicidad que se efectúe.

b) Una **MEMORIA ECONÓMICA**; que deberá incluir una relación detallada de todos los gastos en los que se ha incurrido en 2025 junto con sus facturas y justificantes de pago y una relación detallada de todos los ingresos que se han obtenido en 2025, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Junto con la relación numerada de todos los gastos realizados en el ejercicio 2025 para el desarrollo de la actividad subvencionada incluida dentro de la memoria económica, como ya se ha señalado, se deben adjuntar las **facturas justificativas de los mismo y sus justificantes de pago**. Para que las facturas justificativas de los gastos que se financien con el importe de la subvención concedida tengan validez deberán contener los siguientes requisitos:

- Ser originales.
- La factura deberá reflejar con detalle el concepto facturado con indicación de los bienes y servicios adquiridos, fecha de adquisición y éstos deberán tener relación directa e indubita con la actividad subvencionada.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/12, de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:

- a) Numero de factura y en su caso, serie.
- b) Fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario (BENEFICIARIO) de la factura.
- d) NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
- e) Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
- f) Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA. En su caso, retenciones fiscales y demás impuestos aplicables

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se podrán incluir en la justificación del importe de la subvención concedida.

Respecto de los **justificantes acreditativos de su pago** éstos pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.



**Ayuntamiento
Los Corrales de Buelna**

- b) Transferencia bancaria nominativa.
- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) Extracto bancario nominativo.
- e) Pago nominativo realizado a través de Internet.

Los pagos de los gastos superiores a 100,00 euros que vayan a financiarse con el importe concedido por esta subvención deberán efectuarse a través de medios bancarios.

En cuanto a la relación detallada de todos los ingresos que se han obtenido para el desarrollo de la actividad subvencionada, se deben incluir en este apartado, todos los importes percibidos por el Club o Asociación para el desarrollo de la actividad subvencionada, ingresos que pueden proceder tanto de entidades públicas como de personas físicas o jurídicas privadas (socios, deportistas, patrocinadores, venta de lotería, etc.), con indicación del importe y la procedencia.

c) Una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** firmada por el presidente de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar, que la relación clasificada de los gastos que se detallan en la memoria económica se han aplicado a la actividad subvencionada, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que, el importe de todos los ingresos recibidos por el club o asociación en el ejercicio de la convocatoria no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

La falta de justificación, su justificación insuficiente o el incumplimiento del objeto y finalidad de esta subvención, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida - en concepto de sanción - del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia de la entidad perceptora, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás disposiciones de desarrollo. También podrá dar lugar a la imposición de sanciones conforme a la Ley de Cantabria 10/2006.

La justificación de la subvención por un importe menor al presupuestado en la solicitud, siempre que el beneficiario haya cumplido con el resto de sus obligaciones, conllevará la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

El área gestora de la subvención emitirá un informe de conformidad a las actuaciones subvencionadas, realizadas y justificadas y, posteriormente, se aprobará la cuenta justificativa por Alcaldía, sin perjuicio de la fiscalización que deba realizar la Intervención de Fondos municipal.

OCTAVA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO.



**Ayuntamiento
Los Corrales de Buelna**

1.- Para el seguimiento de la ejecución del proyecto que es objeto de la subvención regulada en este convenio, se estará a lo dispuesto sobre el procedimiento de control financiero de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

2.- La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre el beneficiario se efectuará mediante su notificación, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la documentación que en principio debe ponerse a disposición de la Intervención Municipal y demás elementos que se consideren necesarios.

3.- Cuando en el informe final emitido por la Intervención Municipal se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, por el órgano municipal competente se acordará en el plazo de un mes el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así a la entidad beneficiaria, que dispondrá de quince (15) días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

2.- Los incumplimientos de las obligaciones de ejecución de la actividad y justificación del pago realizado, darán lugar, además de a la revocación y en su caso reintegro de las cantidades adelantadas, a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

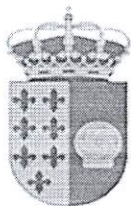
El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma y tendrá como período de vigencia el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

UNDÉCIMA. - DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

Las notificaciones referidas en el presente Convenio o que resulten necesarias para la puesta en marcha o desarrollo del Programa se efectuarán electrónicamente a través de la sede del Ayuntamiento de los Corrales de Buelna.

DOUDÉCIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En relación con los tratamientos de datos personales llevados a cabo por las Partes, ambas se comprometen al cumplimiento de la normativa de protección de datos de aplicación (Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como del resto de disposiciones normativas que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del Convenio o que puedan estarlo durante su vigencia. En especial, ambas Partes se comprometen a que:



**Ayuntamiento
Los Corrales de Buelna**

- Los datos personales de contacto de empleados y/o firmantes de la presente documentación se emplearán únicamente para llevar a cabo las funciones encomendadas.
- El personal se compromete a guardar el secreto de cualquier información, datos y documentación que pudiese tener acceso, a no revelarla a terceros y a no hacer uso de la misma; y que dicha obligación subsistirá en todo momento.
- En el caso de que se recoja información personal directamente de los participantes el sujeto de la subvención se hace responsable del cumplimiento de la normativa de protección de datos, y habrá informado debidamente de ello a su personal.

En el tratamiento de los datos personales cumple con las siguientes obligaciones:

- a) Los datos serán tratados de acuerdo con los Principios de la Protección de Datos, regulados en los artículos art. 5 y 6 RGPD, y artículos 4 a 10 de la LOPDGDD.
- b) Los datos, en su caso, serán debidamente listados en el registro de las actividades de los tratamientos derivado de la aplicación del art. 30 del RGPD y el art. 31 LOPDGDD.
- c) Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad del tratamiento, sin que se produzcan accesos no autorizados, con especial atención sobre aquellos datos especialmente sensibles (art. 9 RGPD y art. 9 LOPDGDD).
- d) Se atenderá al deber de secreto y velará por la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso, comprometiéndose a usarlos únicamente para el desarrollo de los servicios encomendados.

DECIMOTERCERA. - CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

Este convenio tiene carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Por este motivo, las controversias que se produzcan sobre el mismo se sujetarán, con expresa sumisión de las partes, a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para todas aquellas cuestiones derivadas del presente Convenio, ambas partes se someten única y exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de Cantabria.

Por:

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna,

Club Ciclista Besaya,

Fdo.: Julio Arranz Ochoa

Fdo.



Ante mí,

La Secretaria,

M.^a Isabel García Cubino